

5026 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se señala fecha de realización del sorteo de Vocales para la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Cristalografía, Mineralogía y Mineralotecnia (Geología)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.*

Convocada a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Cristalografía, Mineralogía y Mineralotecnia (Geología)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia y ultimados los trámites administrativos anteriores a la designación por sorteo de los Vocales que han de formar parte del Tribunal que ha de juzgar dicho concurso-oposición, de acuerdo con los preceptos del Decreto 2211/1975, de 23 de agosto,

Esta Dirección General ha resuelto señalar el día 12 de marzo próximo como fecha de realización del citado sorteo, a las diez de la mañana, en el Servicio de Gestión de Personal de esta Dirección General de Universidades.

Con antelación a la fecha citada se hará pública en el tablón de anuncios del Departamento la relación de Catedráticos y Profesores agregados que deberán participar en el sorteo correspondiente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de febrero de 1979.—El Director general, Manuel Cobo del Rosal.

Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

5027 *RESOLUCION de la Universidad de Bilbao por la que se rectifica la de 12 de diciembre de la misma Universidad, por la que se dio publicidad a la relación provisional de aspirantes admitidos para cubrir 34 plazas de la Escala Auxiliar.*

Observado error por omisión en la resolución de esta Universidad de fecha 12 de diciembre de 1978, («Boletín Oficial del Estado» número 25, de 29 de enero de 1979), por la que se publican las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las terceras pruebas selectivas (turno libre y restringido) para cubrir 34 plazas de la Escala Auxiliar vacantes en la plantilla de dicho Organismo,

Este Rectorado ha resuelto añadir al texto de la citada resolución lo siguiente: «se convocan nueve plazas más que previsiblemente pueden quedar vacantes en la plantilla de la Escala Auxiliar de esta Universidad, las cuales se anuncian de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo). Los aspirantes que superen las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria y no puedan ser nombrados funcionarios de carrera al concluir las citadas pruebas, por falta de plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquéllas se produzcan, de acuerdo con lo previsto en el mencionado Real Decreto.

Lejona (Vizcaya), 17 de enero de 1979.—El Rector, P. D., el Vicerrector, Víctor García Dueñas.

5028 *RESOLUCION de la Universidad de La Laguna por la que se convocan pruebas selectivas libres para cubrir cuatro plazas vacantes en la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos del Organismo, turno libre.*

Vacantes cuatro plazas de la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos en la Universidad de La Laguna, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumpliendo el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan cuatro plazas vacantes en la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de La Laguna, con destino en las localidades siguientes:

La Laguna: Tres plazas.
Las Palmas: Una plaza

1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos

Autónomos y las normas que lo desarrollen y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de esta Universidad, a tenor de lo dispuesto en los Decretos 157/1973, de 1 de febrero, y 1086/1977, de 13 de mayo, por los que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada y Local o Autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición y se regirá por las normas que se establecen en esta Orden.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Generales.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos.

- Ser español.
- Haber cumplido dieciocho años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional, de Segundo Grado. Tener aprobados todos los cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, o Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.
- No padecer enfermedad o defecto que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.2. Los requisitos antedichos deberán cumplirse el último día del plazo en que finalice la presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 1557/1977, de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 5).
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de La Laguna, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado que a tal fin se facilitará por la citada Universidad.

3.3. Los aspirantes deberán presentar el modelo normalizado de instancia, por duplicado, para remitir a la Presidencia del Gobierno en el momento en que se envíe por la Universidad la lista de admitidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de La Laguna o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. *Derechos de examen.*

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 350 pesetas.

3.7. *Procedimiento de efectuar el importe.*

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Caja de la Universidad de La Laguna o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.8. *Defectos en las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de La Laguna aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados junto con el número del documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de documento nacional de identidad.

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de La Laguna y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

Estará compuesto por los siguientes miembros y sus correspondientes suplentes.

Presidente: El Rector de la Universidad o la autoridad de la misma en quien delegue.

Vocales: El Director de la Biblioteca de la Universidad o, en su defecto, un funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, propuesto por el Ministerio de Cultura; un representante de la Dirección General de la Función Pública; un funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, a propuesta del Ministerio de Cultura, y un Catedrático de la propia Universidad.

Secretario: Con voz pero sin voto, un funcionario de la Administración Universitaria, propuesto por la Gerencia de la propia Universidad.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose a las autoridades cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. *Actuación y constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

6.2. *Comienzo de los ejercicios.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamientos.*

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.6. *Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. EJERCICIOS Y CALIFICACION

Las oposiciones comprenderán cinco ejercicios distintos, los cuatro primeros, eliminatorios.

Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio: Desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un tema sacado a suerte, igual para todos los opositores que actúen en la misma sesión, sobre Historia de la Cultura, conforme al programa que se inserta a continuación de esta convocatoria.

Terminada la práctica del mismo los opositores leerán sus trabajos en sesión pública, abriendo los sobres que contengan los ejercicios y que al ser entregados habrán sido firmados por otro opositor y un miembro del Tribunal.

Segundo ejercicio: Traducción directa, con ayuda de diccionario, de un texto en idioma extranjero, a elección del opositor entre los siguientes idiomas: inglés, francés, alemán, ruso o italiano, durante el plazo de dos horas. Los textos serán iguales para todos los opositores de una misma sesión sacados a suerte entre varios propuestos por el Tribunal.

Tercer ejercicio: Exposición oral, durante un tiempo máximo de treinta minutos, de tres temas, uno de Biblioteconomía, otro de Archivos, Museos y Bibliografía y otro de Organización administrativa que el opositor sacará a suerte entre los del programa que se publica a continuación de esta convocatoria. El opositor podrá disponer de hasta treinta minutos para preparar el guión. Se calificará de cero a 10 puntos por cada tema desarrollado, siendo necesario obtener como mínimo 15 puntos, sin haber obtenido cero en ninguno de los tres temas.

Cuarto ejercicio: Redacción mecanográfica de los asientos bibliográficos de cinco obras modernas, tres de ellas en español, una en inglés y otra en francés, que se procurará sean iguales para todos los opositores o, en su defecto, formen lotes similares; en este caso serán atribuidas a los opositores por sorteo.

El asiento bibliográfico constará de la catalogación, de acuerdo con las instrucciones vigentes para la redacción del

Catálogo Alfabético de Autores y Obras Anónimas en las Bibliotecas Públicas del Estado, que podrán ser utilizadas por los opositores; y de la dotación de la clasificación decimal universal. Para ello se facilitará a los opositores las tablas correspondientes.

Los opositores deberán aportar máquina de escribir.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de tres horas.

Cada uno de los ejercicios anteriores será eliminatorio y se calificará entre cero y 10 puntos, siendo necesario para aprobar cada ejercicio obtener como mínimo el 50 por 100 de la puntuación.

Quinto ejercicio: Con carácter voluntario, los opositores que hubieran obtenido en la práctica del segundo ejercicio una puntuación superior a dos puntos y medio de la nota mínima para aprobar, podrán traducir con la ayuda del diccionario un texto en cualquier lengua extranjera, viva o muerta, que no hubiese sido elegida por el opositor en el examen obligatorio, siempre que previamente lo hubiese hecho constar en la solicitud; los textos de cada lengua serán iguales para todos los opositores que se examinen de ella. Plazo máximo, una hora para cada lengua elegida. Este ejercicio no será eliminatorio y se calificará con un máximo de dos puntos para cada lengua traducida, no computándose las calificaciones inferiores a un punto.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados se remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán ante el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o certificado académico de los estudios realizados, y justificantes de haber abonado los derechos de la expedición del título.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos completos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar con cualquier medio de pruebas admisibles en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin per-

juicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en la base 3.ª En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de La Laguna se nombrará funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta del Tribunal, hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Laguna, 1 de septiembre de 1978.—El Rector, Antonio Bethencourt Massieu.

PROGRAMA

I. Historia de la Cultura

1. Culturas prehistóricas.
2. El antiguo Egipto.
3. El Egipto faraónico.
4. La Grecia de Pericles.
5. La Cultura helenística.
6. La Roma republicana.
7. El Imperio romano.
8. La España romana.
9. La ciencia en la antigüedad.
10. La cultura en la época de las invasiones bárbaras.
11. El Renacimiento carolingio.
12. La cultura en el mundo islámico.
13. La España musulmana.
14. La cultura en los reinos cristianos de España en la alta Edad Media.
15. La cultura de la sociedad feudal.
16. La cultura burguesa de la baja Edad Media.
17. La cultura en España en la baja Edad Media.
18. La ciencia medieval.
19. El Humanismo.
20. El Renacimiento artístico.
21. El Humanismo y Renacimiento en España.
22. El Barroco en Europa.
23. El Barroco en España.
24. La cultura en la época de la Ilustración.
25. La Ilustración en España.
26. El Romanticismo.
27. El Romanticismo español.
28. La cultura en la segunda mitad del siglo XIX.
29. La cultura entre las dos guerras mundiales.
30. La cultura española desde 1900.

II. Biblioteconomía

1. Concepto y misión de las Bibliotecas Nacionales. La Biblioteca Nacional de Madrid.
2. Concepto y misión de la Biblioteca Pública. Las Bibliotecas Públicas en España.
3. Concepción y misión de la Biblioteca Universitaria.
4. Las Bibliotecas Universitarias en el mundo. Las Bibliotecas Universitarias en España.
5. Las Bibliotecas especializadas en el mundo. Las Bibliotecas especializadas en España.
6. Adquisición de fondos bibliográficos: Compras, canjes, donaciones, Depósito Legal, Control económico, Registro.
7. Conservación de fondos bibliográficos: Encuadernación, restauración, expurgos, fotoduplicación. Acondicionamiento de los depósitos.

- 8. Organización de fondos bibliográficos: Clases, características y fines de los catálogos.
- 9. Organización de fondos bibliográficos: Sistemas más usuales de clasificación.
- 10. Servicios a los lectores: Información bibliográfica, préstamo. Actividades culturales de la Biblioteca.

III. Archivos, Museos y Bibliografía

- 1. Concepto y misión del Archivo. Clasificación de los Archivos.
- 2. Concepto y misión del Museo. Clasificación de los Museos.
- 3. Bibliografías universales. Bibliografías nacionales. Bibliografía española.
- 4. Instalación y organización de Archivos.
- 5. Instalación y organización de Museos.
- 6. Bibliografías y obras de referencia básicas en Ciencias Puras y Aplicadas.
- 7. Principales Archivos españoles.
- 8. Principales Museos españoles.
- 9. Bibliografías y obras de referencia básicas en Humanidades y Ciencias Sociales.
- 10. Archivos y Museos de Canarias.

IV. Organización administrativa

- 1. Concepto general de la Administración y de la función administrativa. Estructura de la Administración española.
- 2. Fuentes del Derecho administrativo: La Ley, el Reglamento, Decretos y Ordenes ministeriales. El acto administrativo. Facultades regladas y discrecionales. Recursos administrativos.
- 3. El funcionario público: Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Deberes, derechos e incompatibilidades de los funcionarios. Régimen disciplinario.
- 4. La Administración Central: Jefatura del Estado. Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Departamentos ministeriales. Otros órganos de la Administración Central.
- 5. Los Ministerios de Educación y Ciencia y de Cultura. Estructuras. Las Direcciones Generales de Universidades, del Libro y Bibliotecas y del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos: Funciones. Organos consultivos de las mismas.
- 6. Los Presupuestos Generales del Estado. Estudio especial del presupuesto de gastos de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Cultura. Los presupuestos universitarios.
- 7. La Administración Institucional: Figuras que comprende. Los Organismos autónomos.
- 8. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Facultades, Departamentos, Institutos, Escuelas y Colegios Universitarios.
- 9. Organos de Gobierno de las Universidades. El Rector, Vicerrectores, Decanos y Directores. Gerencia. Organos colegiados de Gobierno. El Patronato Universitario.
- 10. La profesión bibliotecaria en España y su reconocimiento a nivel de la Administración Central y de la Local. Legislación relativa a Bibliotecas.

5029 *CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Universidades por la que se eleva a definitiva la lista provisional de opositores admitidos y excluidos al concurso-oposición, turno libre, para la provisión de plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina de «Estratigrafía y Geología histórica», Facultad de Ciencias.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 14, de fecha 18 de enero de 1979; página 1070, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado segundo, donde dice: «Don José Luis Carballeira Cueto», debe decir: «Don Jesús Luis Carballeira Cueto».

5030 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Universidad de Oviedo por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir 24 plazas de la Escuela Subalterna, vacantes en la plantilla de esta Universidad.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 3, de fecha 3 de enero de 1979, páginas 148 y 147, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de excluidos figura Jara Díez, María Isabel, por no tener la nacionalidad española; debe figurar como admitida en la lista definitiva de aspirantes admitidos la mencionada

Jara Díez, María Isabel. D. N. I. número 9.728.742.

5031 *CORRECCION de errores de la Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesor adjunto de «Opinión pública» de Facultad de Ciencias de la Información de Universidad por la que se convoca a los opositores.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 24, de fecha 27 de enero de 1979, página 2118, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, donde dice: «... convocado por Orden de 9 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio siguiente), ...», debe decir: «... convocado por Orden de 9 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero siguiente), ...».

MINISTERIO DE ECONOMIA

5032 *ORDEN de 2 de febrero de 1979 por la que se anuncia concurso de traslados entre Corredores colegiados de Comercio para cubrir diversas plazas vacantes.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo; accediendo a la petición elevada por la Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, en relación con las plazas mercantiles de nueva creación, a que hace referencia la Orden ministerial de 27 de enero de 1977,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se anuncia concurso de traslado entre Corredores colegiados de Comercio para proveer las plazas que más adelante se expresan, por los turnos primero y segundo determinados en el artículo 9.º del citado Reglamento.

2.º Las plazas vacantes a solicitar son las siguientes:

Plaza mercantil	Colegio a que pertenece	Turno a que corresponde
Denia	Alicante	Zona.
Elche	Alicante	Zona.
Don Benito	Badajoz	Zona.
Don Benito	Badajoz	Antigüedad.
La Línea de la Concep.	Cádiz	Zona.
Cabra	Córdoba	Zona.
La Coruña	La Coruña	Zona.
Vivero	La Coruña	Antigüedad.
Puigcerdá	Gerona	Zona.
Vich	Gerona	Zona.
Avilés	Gijón	Antigüedad.
Baza	Granada	Zona.
Jaén	Jaén	Antigüedad.
Linares	Jaén	Antigüedad.
Linares	Jaén	Antigüedad.
Martos	Jaén	Zona.
Ubeda	Jaén	Zona.
Puerto de Sta. Maria.	Jerez de la Frontera.	Zona.
Lérida	Lérida	Zona.
Melilla	Málaga	Zona.
Ronda	Málaga	Zona.
Ronda	Málaga	Antigüedad.
Murcia	Murcia	Antigüedad.
Cartagena	Murcia	Zona.
Palma de Mallorca	Palma de Mallorca	Antigüedad.
Las Palmas	Las Palmas	Antigüedad.
Arrecife de Lanzarote	Las Palmas	Zona.
Pamplona	Pamplona	Antigüedad.
Tafalla	Pamplona	Antigüedad.
Reus	Reus	Zona.
Salamanca	Salamanca	Antigüedad.
Béjar	Salamanca	Zona.
San Sebastián	San Sebastián	Zona.